



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0278-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de salud y bienestar mental.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de noviembre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Agregar a las obligaciones de los patrones y titulares el promover e implementar medidas para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, con la finalidad de garantizar el bienestar mental y emocional de los trabajadores

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A y Apartado B para la Ley Federal del Trabajo y para la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 132.- ...</p> <p>I. a la XVI Bis. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>XVII. a la XXXIII. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI TER AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y VI BIS AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE SALUD Y BIENESTAR MENTAL.</p> <p>PRIMERO. Se adiciona la fracción XVI Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones</p> <p>I. a XVI Bis. ...</p> <p>XVI Ter. Promover e implementar medidas para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, con la finalidad de garantizar el bienestar mental y emocional de los trabajadores.</p> <p>XVII. a XXXIII. ...</p>
<p>LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL</p>	<p>SEGUNDO. Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 43 la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:</p>



Artículo 43.- ...

I. a la VI. ...

No tiene correlativo

VII. a la X. ...

Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1o. de esta ley

I. a VI. ...

VI Bis.- Promover e implementar medidas para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, con la finalidad de garantizar el bienestar mental y emocional de los trabajadores.

VII. a X. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.